



SEN. J. FÉLIX
SALGADO
MACEDONIO **morena**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN
LOS ARTÍCULOS 14, 15, 103, 104 Y 105
LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS
(ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL)**

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2018.

**MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE. -**

J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL PARTIDO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 73 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8.1 FRACCIÓN II, 164, 169, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA; EXPONGO A ESTA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 14, 15, 103, 104 Y 105, DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- SÍNTESIS HISTÓRICA DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

✓ **Guadalupe Victoria**

Su origen se remonta al establecimiento de la República, cuando en 1824 el primer presidente de México, el general Guadalupe Victoria, creó una “**Ayudantía General**”. Más tarde, el gobierno del general Mariano Paredes y Arrillaga decretó el 27 de julio de 1846 la creación de un “**Estado Mayor Facultativo**”, el cual estaría bajo las órdenes del titular del Poder Ejecutivo.

✓ **Antonio López de Santa Anna**

En los años de 1853 y 1854, el general Antonio López de Santa Anna integró un cuerpo especial que denominó “**Estado Mayor de su Alteza Serenísima**”.

✓ **Ignacio Comonfort**

El 15 de septiembre de 1857, el general Ignacio Comonfort dispuso se publicará el acuerdo proclamado en Ayutla, mediante el cual se expedía el reglamento del “**Cuerpo Especial de Estado Mayor del presidente de la República**”.

✓ **Benito Juárez García**

Durante la intervención francesa (1862-1867) y debido al traslado del gobierno del presidente Benito Juárez hacia el norte para mantener vigentes las instituciones republicanas del país, las funciones del “**Estado Mayor Presidencial**” las asumió un reducido grupo de militares que se encargaron de su seguridad y lo asistieron en sus actividades.¹

✓ **Porfirio Díaz Mori**

En 1888, el gobierno del general Porfirio Díaz restableció el “**Cuerpo Especial de Estado Mayor**”, cuya misión consistía en velar por la seguridad personal del presidente. Posteriormente, el 7 de mayo de 1895 se dio a conocer el primer Reglamento Orgánico del “**Estado Mayor Presidencial**”, en el que se precisaron las atribuciones del jefe y sus misiones generales.

El Decreto del 18 de mayo de 1905. Durante este período fueron creados una veintena de organismos tales como: Banco Nacional Monte de Piedad; La Universidad Nacional de México; y el “**Cuerpo Especial de Estado Mayor**”, entre otros. Las secretarías de Relaciones Exteriores, Gobernación, Guerra y Marina continuaron con las atribuciones que señala el Decreto de 23 de febrero de 1861.

✓ **Francisco I. Madero**

Durante el gobierno de Francisco I. Madero, el “**Estado Mayor Presidencial**” funcionó basado en la Ordenanza General del Ejército, la cual fue expedida el 11 de diciembre de 1911.²

¹ Según documentos revisados. Ésta es una apreciación de los militares. Benito Juárez, no contó como tal, con un Estado Mayor Presidencial.

² Ordenanza General del Ejército, Ed. Oficial, Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, México 1911. 231 pp. Promulgada por Decreto N°224, del 11 de diciembre de 1911, t. CXVII, N° 35; entró en vigor el 5 de enero de 1912. [NO EXISTE NINGÚN TRATADO SOBRE EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL]

✓ **Venustiano Carranza**

El 26 de junio de 1916 Venustiano Carranza expidió un decreto para reorganizar a los “Estados Mayores del Ejército Constitucionalista”, surgiendo así nuevamente la denominación de “**Estado Mayor Presidencial**”, que se había modificado durante el gobierno de José Victoriano Huerta Márquez.

✓ **Plutarco Elías Calles**

El 15 de marzo de 1926, durante el mandato del general Plutarco Elías Calles, se decretó la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, la cual establecía en su artículo 33 las bases para la creación de la “**Ayudantía de la Presidencia**”, misma que siguió funcionando durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas del Río.

✓ **Manuel Ávila Camacho**

Siendo presidente de la República el general Manuel Ávila Camacho (1940-1946), el 12 de enero de 1942, se reformó la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales de 1926, motivo por el cual se transformó la “Ayudantía de la Presidencia en el **Estado Mayor Presidencial**”.

El 15 de abril de 1942 para afrontar la situación impuesta por la Segunda Guerra Mundial, se expidió el “**Reglamento del Estado Mayor Presidencial**”, en el cual se asignó al organismo la función de auxiliar al presidente de la República **en la preparación y organización militar, económica, legal y moral del país, para la guerra.**

En este periodo se separan las funciones de guerra de las de marina, creándose la **Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina**;³ se establece la justicia militar y el marco legal regulatorio; los centros de educación y hospitales militares; se forma la industria militar y los almacenes generales del ejército; se funda el sistema de pensiones militares, el **Estado Mayor Presidencial** y la Fuerza Aérea. Dentro de las funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional se considera la planeación estratégica.

Al término del conflicto armado en 1945, el **Estado Mayor Presidencial** reasumió sus funciones originales de seguridad y apoyo logístico para el presidente de la República.

³ Presidencia de la República, “México a través de los informes presidenciales: la administración pública”, Ed. Secretaría de la Presidencia, México 1976, t. V, vol.4/5. pp.435-437.

Vid. Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 1940, Sección Quinta, t. CXXIII, N° 46, pp. 1-2. Publicado por Manuel Ávila Camacho, presidente constitucional del 1° de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1946.

✓ **Miguel de la Madrid Hurtado**

El 24 de marzo de 1985, el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) reformó el Reglamento del **Estado Mayor Presidencial**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1986. En esta versión se establecieron las tareas del organismo para auxiliar al presidente de la República en **la obtención de información general, la planificación de sus actividades personales** propias del cargo y las prevenciones para su seguridad, participando en la ejecución de las actividades procedentes, así como en las de los servicios conexos, verificando su cumplimiento. Este reglamento estuvo vigente durante los gobiernos de Carlos Salinas de Gortari y de Ernesto Zedillo Ponce de León.

✓ **Vicente Fox Quesada**

El 16 de enero del año 2004, Vicente Fox Quesada (2000-2006), siendo presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el nuevo Reglamento del **Estado Mayor Presidencial**, que se publicó a través del Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del mismo año. Este ordenamiento actualiza la estructura, organización y funcionamiento del Estado Mayor Presidencial como órgano técnico militar y como unidad administrativa de Presidencia de la República para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones.

✓ **Felipe Calderón Hinojosa**

A su vez, Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) reformó en dos ocasiones el **Reglamento del Estado Mayor Presidencial**, el 1º de marzo de 2010 y el 29 de noviembre de 2012.⁴

✓ **Enrique Peña Nieto**

En esta administración 2006-2012, se mantiene la vigencia del cuerpo de seguridad militar y se hace apología de su actuación, y se decretó a partir del año 2013, que El Día del Estado Mayor Presidencial se celebrará cada 18 de febrero, ya que, ese día, pero de 1913, en Palacio Nacional, los capitanes Gustavo Garmendia y Federico Montes en una acción heroica, leal, valiente y decidida, salvaron al presidente Francisco I. Madero al abatir a los traidores del 29 Batallón de Infantería cuando intentaron detenerlo.

No obstante, los abusos y desbordes que tuvo debido a su actuación, en la época actual, a la llegada de un nuevo gobierno, se perfila la incorporación del EMP a sus unidades de origen.

II.- MISIÓN

⁴ Reglamento del Estado Mayor Presidencial. Reforma del 1º marzo de 2010.

Vid. Página Web. <http://www.presidencia.gob.mx/buscador/index.php?contenido=16984>

Reglamento del Estado Mayor Presidencial. Reforma del 29 noviembre de 2012.

Vid. Página Web <http://es.scribd.com/doc/115469544/DECRETO-por-el-que-se-reforman-y-adicionan-diversas-disposiciones-del-Reglamento-del-Estado-Mayor-Presidencial>

“El Estado Mayor Presidencial (EMP), es un órgano técnico militar que auxiliará al presidente de la República en la obtención de información general; planificará sus actividades personales propias del cargo y las prevenciones para su seguridad, participará en la ejecución de las actividades procedentes para estos efectos, así como en los servicios conexos, verificando su cumplimiento como una unidad administrativa de la Presidencia de la República, adscrita directamente al Presidente”.⁵ (sic)

De acuerdo a lo establecido en su reglamento, el Estado Mayor Presidencial tiene las siguientes misiones generales:

- ✓ Garantizar la seguridad del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de su familia, de los mandatarios y funcionarios extranjeros que visiten la República Mexicana, de los ex presidentes de la República y de otras personalidades que, por la importancia de su cargo o encomienda, expresamente ordene el titular del ejecutivo federal; así como proporcionar el apoyo logístico inherente a las actividades anteriores;
- ✓ Apoyar al presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el desarrollo de sus actividades;
- ✓ Organizar las actividades conexas a la participación del presidente de los Estados Unidos Mexicanos y su señora esposa en actos oficiales, proporcionado los recursos humanos y materiales que se requieran en apoyo de sus actividades;
- ✓ Garantizar la seguridad de las instalaciones presidenciales;
- ✓ Desarrollar las actividades de inteligencia y contrainteligencia necesarias para el cumplimiento de las funciones del Estado Mayor Presidencial;
- ✓ Coordinar las actividades de conservación mantenimiento y restauración de las instalaciones presidenciales a cargo del Estado Mayor Presidencial; y
- ✓ Administrar los recursos presupuestales asignados por la Presidencia de la República para el desempeño de las actividades correspondientes”.⁶

⁵ El Estado Mayor Presidencial se encuentra integrado dentro de la Estructura de la Presidencia de la República. Por tanto, es una oficina militar de la Presidencia. Véase Coordinación General de Estudios Administrativos, “Manual de Organización del Gobierno Federal 1982”, Ed. Presidencia de la República, México 1982, (Organograma), p.26.

⁶ Estado Mayor Presidencial, “El Estado Mayor Presidencial: Cumplir con institucionalidad”, Ed. Estado Mayor Presidencial, 1ª edición marzo de 2006, México, pp.23-24.

Vid. Página Web. http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_Mayor_Presidencial)

III.- FUNDAMENTO LEGAL

[SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL]

➤ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El Artículo 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Como tal, cada mandatario ha contado durante su gestión con un organismo encargado de velar por su seguridad que lo ha apoyado en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo.⁷ (*sic*)

➤ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos contará con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación que el propio Ejecutivo determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Presidencia de la República”.⁸ **[La norma no prescribe la existencia de un Cuerpo Militar en el servicio Activo]**

➤ **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**

“Son facultades del Mando Supremo: Nombrar al jefe del Estado Mayor Presidencial”.⁹

“El Presidente de la República dispondrá en un Estado Mayor Presidencial, órgano técnico militar que lo auxiliará en la obtención de información general; planificará sus actividades personales propias del cargo y las prevenciones para su seguridad y participará en la ejecución de actividades procedentes, así como en las de los servicios conexos, verificando su cumplimiento.

Se organizará y funcionará de acuerdo con el Reglamento respectivo”.¹⁰

⁷ *Ibid.*, p.13.

Vid. Página Web. http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_Mayor_Presidencial

Facultades y Obligaciones del presidente. “Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación”. Fracción VI del Artículo 89 Constitucional. VIGENTE.

⁸ Artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. VIGENTE

⁹ Fracción III, del Artículo 14 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aéreas. VIGENTE

¹⁰ Artículo 15. *Id.*

“El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Estado Mayor Presidencial como órgano técnico militar, para normar el cumplimiento de sus misiones generales. El Estado Mayor Presidencial será una unidad administrativa de la Presidencia de la República, adscrita directamente al titular del Ejecutivo Federal”. Artículo 1º del Reglamento del Estado Mayor Presidencial del 1º de marzo de 2010.

➤ **Reglamento del Estado Mayor Presidencial**

15 de septiembre de 1857. Ignacio Comonfort, Militar, (1855-1857)

07 de mayo de 1895. Porfirio Díaz Mori, (1876-1911)

11 de diciembre de 1911. Francisco I. Madero, (1911-1913)

15 de abril de 1942. Manuel Ávila Camacho, (1940-1946)

04 de abril de 1986. Miguel de la Madrid Hurtado, (1982-1988)

23 de enero de 2004. Vicente Fox Quesada, (2000-2006)

1º de marzo de 2010; y

29 de noviembre de 2012. Felipe Calderón Hinojosa, (2006-2012)

IV.- INTEGRANTES

Los jefes y oficiales que integran el Estado Mayor Presidencial son egresados de los diferentes planteles educativos universitarios militares con que cuentan la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina siendo especialistas en diferentes materias como ingeniería, medicina, comunicaciones y política exterior en materia militar.¹¹

➤ **Efectivos**

Hasta el 1º de marzo de 2006, último dato conocido:

- ✓ 11 Generales y Almirantes;
- ✓ 174 Jefes y Capitanes;
- ✓ 402 Oficiales subalternos;
- ✓ 821 Tropa y Marinería;
- ✓ 45 Policías; y

¹¹ Estado Mayor Presidencial, “Estado Mayor Presidencial...”, *op.cit.*, pp.13-16.

- ✓ 410 Civiles. Total 1863.¹²

➤ **Unidades Dependientes del Estado Mayor Presidencial:**

- ✓ **Cuerpo de Guardias Presidenciales** (creado el 14 de septiembre de 1952), se integra: Cuartel General, 3 Batallones de Infantería, 2 Batallones de Policía Militar, un Batallón de Transportes, un Grupo de Morteros, un Grupo de Caballería, una Compañía de Ingenieros; una Compañía de Intendencia, una Compañía de Sanidad y una Sección de Trasmisiones, además una Batería de Honores y una Banda de Música (Aproximadamente 5000 efectivos).
- ✓ **24º Batallón de Infantería de Marina de Guardias Presidenciales** (creado el 1º de junio de 1983), se integra: Mando, Grupo de Comando, y 3 Compañías de Fusileros, una Compañía de Armas de Apoyo, y una Compañía de Cuartel General y de Servicios; (Aproximadamente 800 efectivos) y
- ✓ **Grupo Aéreo de Transporte Presidencial** (creado el 16 de abril de 1986), se integra con personal de pilotos de la Fuerza Aérea y los servicios aéreos, sus efectivos son variables.¹³ (Aproximadamente 500 efectivos y 15 aeronaves)

Estado Mayor Presidencial y Unidades:

Total, aproximado de 9,000 efectivos.

➤ **Organización de las unidades dependientes del Estado Mayor Presidencial:**

Cuerpo de Guardias Presidenciales

- ✓ Brigada de Infantería Ligera
 - 2 Batallón de Infantería Ligera;
 - Batallón de Infantería de Asalto;
 - Grupo de Morteros de 81mm;
 - Compañía de Intendencia;
 - Sección de Trasmisiones; y
 - Sección de Sanidad.
- ✓ Brigada de Policía Militar
 - 3 Batallón de Policía Militar;
 - Batallón de Operaciones Especiales;
 - Compañía de Intendencia;
 - Sección de Trasmisiones; y
 - Sección de Sanidad.
- ✓ Brigada Logística

¹² *Ibid.*, p.51.

¹³ *Ibid.*, pp.96-99.

Batallón de Transportes;
Batallón de Servicios Administrativos;
Batallón de Transmisiones; y
Batallón de Sanidad.

Batallón de Infantería de Marina de Guardias Presidenciales

Batallón de Ingenieros de Combate;
Escuadrón de Caballería de Honores;
Batería de Artillería de Honores; y
Grupo Aéreo de Transportes Presidenciales.

Grupo Aéreo de Transportes Presidenciales

V.- INSTALACIONES DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

Palacio Nacional (área presidencial);

Residencia Oficial de los Pinos;

Edificio Molino del Rey;

Predio Constituyentes;

Hangar Presidencial (Aeropuerto Internacional, Benito Juárez. Cd. México);

Centro Hospitalario (Constituyentes);

Campo Deportivo (Constituyentes); y

Campo Deportivo Militar Marte (Reforma).¹⁴

VI.- ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL CONTEMPORÁNEO

El 12 de enero de 1942, Manuel Ávila Camacho, decreta una reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales de fecha 15 de marzo de 1926 (De Calles), para crear al **Estado Mayor Presidencial**.

Artículo 3º.- Se crea un Estado Mayor Presidencial que dependerá directamente del Alto Mando y que será el órgano encargado de preparar, en los órdenes militar, económico, legal y moral, la organización total del país para el tiempo de guerra, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que al efecto dicte el Poder Ejecutivo de la Unión.

¹⁴ *Ibid.*, pp.25-32.

Vid. Página Web. http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_Mayor_Presidencial

Artículo 5º.- Los Estados Mayores del Ejército y de la Marina actuarán en los términos y conforme a las orientaciones que el Estado Mayor Presidencial señale.

Artículo 6º.- Son Estados Mayores afectos al Estado Mayor Presidencial, los de tropa y los Especiales de las Secretarías de la Defensa Nacional y de la Marina.¹⁵

VII.- REGLAMENTO DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL, 15 DE ABRIL DE 1942.

Artículo 3º. - El **Estado Mayor Presidencial** es un organismo técnico encargado de auxiliar al C. Presidente de la República en la preparación y organización militar, económica, legal y moral del país, para la guerra;¹⁶

Artículo 4º. - **Depende directamente del C. Presidente de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas del país, y obra solamente por orden y a nombre del mismo;**

Artículo 5º. - **El Estado Mayor Presidencial, para el desempeño de su función, establecerá un enlace permanente con las Secretarías de Estado, Departamentos Autónomos y demás organismos que intervienen en la defensa nacional;**

Artículo 6º. - Con las directivas que dicte el C. Presidente de la República, el Estado Mayor formulará los estudios necesarios, que servirán de base para las decisiones del propio Primer Magistrado;

Artículo 7º. - **Las decisiones verbales o escritas del C. Presidente de la República serán traducidas por el Estado Mayor en acuerdos, planes, directivas, instrucciones, órdenes, etcétera, quedando facultado para vigilar el cumplimiento de las mismas;**

Artículo 8º.- El **Estado Mayor Presidencial** podrá transmitir directamente a los interesados las órdenes, etcétera a que se refiere el artículo anterior, en bien de la rapidez de ejecución; dando aviso a quien corresponda, si procede, de la determinación tomada;

Artículo 9º.- Señalará a los Estados Mayores del Ejército, de la Marina, de las tropas, y los que en lo sucesivo se creen, las orientaciones conforme a las cuales deban encauzar su trabajo;

Artículo 10.- **Tendrá un conocimiento exacto y completo de la situación, necesidades y posibilidades de las Fuerzas Armadas del país,** proponiendo todas las medidas necesarias que el caso amerite, a efecto de que las fuerzas siempre estén en condiciones de actuar;

Artículo 11.- Los uniformes del **Estado Mayor Presidencial** serán los que especifica, para este organismo, el Reglamento de Uniformes y Divisas del Ejército Nacional;

¹⁵ Presidencia de la República, "México a través...". *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp. 483-484. *Vid.* Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1942, t. CXXX N°9, pp.1-2.

¹⁶ Presidencia de la República, "México a través...". *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp. 484-489. *Vid.* Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 1942, t. CXXXII N°6, pp.4-6.

Artículo 12.- Todos los trabajos del Estado Mayor son de carácter impersonal;

Artículo 13.- Estará integrado por personal perteneciente al Ejército y Armada Nacionales y especialistas civiles; su designación será hecha por el C. Primer Magistrado;

Artículo 14.- El personal del Estado Mayor Presidencial percibirá la asignación que le sea fijada en el presupuesto de egresos vigente, de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el C. Presidente de la República;

Artículo 15.- Todos los jefes y oficiales que desempeñen trabajos de Estado Mayor, podrán ser empleados en misiones al exterior.

Atribuciones y Funcionamiento. Del jefe del Estado Mayor.

Artículo 16.- El Jefe del Estado Mayor Presidencial es el auxiliar inmediato del C. Presidente de la República en todo lo relacionado con la defensa nacional;

Artículo 17.- Recibirá o provocará del C. Presidente de la República, las directivas para abordar los problemas fundamentales de la defensa nacional;

Artículo 18.- Promoverá todas las medidas y planes para la defensa del país y se encargará directamente de formular los planes de operaciones, movilización y cobertura;

Artículo 19.- Es el director, encauzador responsable de todas las actividades que se desarrollen en el Estado Mayor; (*sic*)

Artículo 20.- Mantendrá enlace con las Secretarías y Departamento de Estado, así como con los organismos oficiales y particulares que participen directa o indirectamente en la resolución de los **problemas militares del país;**

Artículo 21.- Por Ministerio de Ley, es el secretario del Consejo Supremo de la Defensa Nacional y a la vez su Asesor Técnico Militar;

Artículo 22.- El Jefe del Estado Mayor Presidencial, como fiel intérprete de las intenciones del Mando Supremo, le aportará todos los elementos de juicio necesarios para sus decisiones;

Artículo 23.- Corresponde al Jefe del Estado Mayor prever las resoluciones, aclarando al Mando Supremo las posibilidades de ejecución; estudiará las decisiones una vez tomadas, para ordenar la elaboración de las órdenes que sean necesarias;

Artículo 24.- Periódicamente presentará al C. Presidente de la República una síntesis general de la **situación interior y exterior**, así como de los trabajos realizados por el Estado Mayor;

Artículo 25.- El Jefe del **Estado Mayor Presidencial, firmará “por Acuerdo del C. Presidente de la República”**, todas las órdenes y demás disposiciones emanadas de las decisiones, directivas, etcétera, del propio Primer Magistrado;

Artículo 26.- Con respecto al Estado Mayor Presidencial, tendrá todas las atribuciones y funciones estipuladas en las leyes y reglamentos para los Comandantes de Cuerpos;

Artículo 27.- Convocará las reuniones extraordinarias de los Jefes de Sección. A estas juntas podrán concurrir los miembros del Estado Mayor que estime conveniente;

Artículo 28.- Dictará las directivas para la organización y funcionamiento de las transmisiones de las fuerzas armadas del país y de las redes nacionales, locales y particulares para su explotación en provecho de la defensa nacional.

Capítulo IV.- De la Competencia de las Secciones.

Artículo 44.- Las Secciones del Estado Mayor Presidencial tendrán por su orden, competencia en los trabajos y funcionamiento que a continuación se expresan:

a) Sección 1ª

- i. Organización del Ejército y de la Marina;
- ii. Efectivos del Ejército y de la Marina;
- iii. Organización de las Armas y Servicios;
- iv. Movilización militar;
- v. Alojamientos y campos militares;
- vi. Detalle del Estado Mayor Presidencial;
- vii. Destinos de Oficiales Diplomados de Estado Mayor;
- viii. Ascensos y Recompensas;
- ix. Justicia Militar.

b) Sección 2ª

- i. Servicio de Inteligencia;
- ii. Prensa, censura y propaganda;
- iii. Criptografía;
- iv. Agregados, estudiantes y comisionados militares mexicanos en el extranjero, y agregados, estudiantes y comisionados militares del extranjero en México;
- v. Cartoteca.

c) Sección 3ª

- i. Plan estratégico;
- ii. Operaciones;
- iii. Instrucción y adiestramiento militar;
- iv. Educación pública militar;
- v. Situación de las fuerzas;
- vi. Situación de las transmisiones;
- vii. Estudios del terreno.

d) Sección 4ª

- i. Abastecimientos;
- ii. Evacuaciones;
- iii. Comunicaciones;

- iv. Transportes;
- v. Industrias Militares;
- vi. Sanidad Militar y Naval;
- vii. Construcciones y alojamientos militares (liga con Sección 1ª);
- viii. Abastecimientos, construcciones y reparaciones navales.

Artículo 45.- Dependen del Estado Mayor Presidencial, la Comisión de Armamentos, Materiales y Experiencias, y el Taller Autográfico, quienes desarrollarán sus funciones en íntimo enlace con las Secciones 4ª y 2ª, respectivamente, del propio Estado Mayor Presidencial.¹⁷

VIII.- EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL ACTUAL (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).

El Estado Mayor Presidencial es un caso único en el mundo. Ningún país emplea a los militares para garantizar la integridad y vida de los mandatarios. Aunque se ha reducido el número de sus elementos, hoy participan 14 generales, que funcionan como guardaespaldas de figuras importantes como la primera dama.¹⁸

Con fecha 16 de enero de 2004, Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el nuevo Reglamento del Estado Mayor Presidencial (EMP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del mismo año.¹⁹ Lo anterior, con la finalidad de actualizar y reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Estado Mayor Presidencial como órgano técnico militar y como unidad administrativa de la presidencia de la República, para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Lo cierto es que la actual organización presidencial, laxa en su organización y en la definición de sus facultades y funciones que arrastran desde su creación,²⁰ en México cohabitan dos secretarios de defensa, uno institucional que nombra el presidente de la República a través de los mecanismos institucionales y otro de *facto* -jefe del EMP- que, al sobrepasar sus facultades se coloca por encima de cualquier secretario de Estado, y del propio secretario de la Defensa Nacional y de la Marina.

Hemos visto algunas veces confrontaciones del jefe del EMP con el alto mando militar, e incluso en ocasiones ha coartado la actuación del presidente de la República. Esta unidad técnico-militar se

¹⁷ Presidencia de la República, “México a través...”. *op.cit.*, t. V, vol.4/5. pp. 484-489.

Vid. Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 1942, t. CXXXII N°6, pp.4-6.

¹⁸ Funciones atípicas de las Fuerzas Armadas. “Militarización de la Seguridad Pública en México. Serie de Cuadernos de Trabajo del Instituto de Seguridad y democracia, A.C. (Insyde), Número 13. 27 de abril de 2006, Ciudad de México. Redacción: Héctor Iván Sáenz Meza.

¹⁹ Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp. 2-9.

²⁰ “Siendo presidente de la República el General Manuel Ávila Camacho en Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 1942, t. CXXX N°9, pp.1-2, se *reformó* la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales de 1926, motivo por el cual se transformó la Ayudantía de la Presidencia en el Estado Mayor Presidencial”.

Página Web, <http://emp.presidencia.gob.mx/sintesis.html>

Vid. Estado Mayor Presidencial, “El Estado Mayor Presidencial: Cumplir con institucionalidad”, Ed. Estado Mayor Presidencial, 1ª edición marzo de 2006. 101 pp.

ha desnaturalizado de su función primordial, -la seguridad del primer mandatario-,²¹ a tal grado que, al desempeñarse en actividades denigrantes,²² hoy en día, es un refugio de personal militar indeseable -para las fuerzas armadas-, corrupto y con antecedentes criminales. Según opiniones recogidas en prestigiados medios periodísticos, el EMP es una institución que históricamente ha dado sospechas de que, en su seno, se han fraguado los más escandalosos crímenes de Estado y actos de corrupción que tienen que ver con el tráfico de influencias de la familia presidencial, amigos e intereses del mandatario.

CONSIDERANDO

Que México es el único país en el mundo donde personal militar en Activo da protección a los funcionarios civiles.

Que el Estado Mayor Presidencial como tal, se le asignó la función de auxiliar al presidente de la República en la preparación y organización militar, económica, legal y moral del país para la guerra.

Que el Estado Mayor Presidencial históricamente, funciona como un Estado Mayor Conjunto sometiendo en los aspectos de seguridad a los Estados Mayores de las tres fuerzas armadas y Estados Mayores de las Regiones y Zonas Militares, a fin de dar protección al presidente.

Que la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, es el único ordenamiento que soporta la existencia del Estado Mayor Presidencial y ningún otro.²³

Que la reglamentación sobre el funcionamiento y manejo del Estado Mayor Presidencial, responde a los caprichos y necesidades de cada presidente.

Que el Estado Mayor Presidencial con su estructura, organización y funcionamiento se ha constituido en una *Guardia Pretoriana*.²⁴

²¹ Artículo 22 del Reglamento del Estado Mayor Presidencial: “Corresponde a la Sección 6ª.- Organizar, coordinar, conducir y supervisar las actividades oficiales de la esposa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”. Artículo 23 del Reglamento del Estado Mayor Presidencial: “Corresponde a la Sección 7ª.- I.- Preparar y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad física de la familia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Organizar y controlar los servicios de seguridad inmediata para las personalidades que por la importancia de su cargo o encomienda, expresamente ordene el titular del Ejecutivo Federal; III.- Proporcionar los requerimientos de seguridad inmediata para los expresidentes de la República; y IV.- Proporcionar asesoría técnica y adiestramiento en materia de seguridad a funcionarios, integrantes del Estado Mayor Presidencial y a quien se ordene”. Reglamento del Estado Mayor Presidencial del 16 de enero de 2004. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2004, t. DCIV, N°16, pp. 2-9.

²² Escolta de Felipe Calderón. [Página Web. http://www.proceso.com.mx/?p=327571](http://www.proceso.com.mx/?p=327571)

²³ Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ed. Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Colección de Legislación Militar, México 1996. t. V, pp.5-6. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, t. CCCXCIX, N°38, pp.2-20. Última reforma 03 de abril de 2012. VIGENTE

²⁴ “La Guardia Pretoriana (del latín: *praetoriani*) era un cuerpo militar que servía de escolta y

Que las instituciones armadas de la unión, sostenidas por el Congreso, son el Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales y en un momento dado la Guardia Nacional.

Que el Estado Mayor Presidencial es una cuarta fuerza militar, paralela al ejército, nombrada unilateralmente por el poder ejecutivo, apartada de los controles institucionales y del escrutinio social.

Que el Estado Mayor Presidencial, para el desempeño de sus funciones (protección al presidente), carece de facultades para establecer enlace con las Secretarías de Estado y organismos encargados de la Defensa Nacional.

Que el Estado Mayor Presidencial, según su reglamento, al formular estudios sobre las directivas que dicte el presidente, que sirven de base para la toma de decisiones, suple así las funciones de otras dependencias en la formulación de las políticas públicas y de gobierno.

Que el Estado Mayor Presidencial, con su organización y funcionamiento se constituye en una fuerza militar paralela a las fuerzas armadas nacionales.

Que el jefe del Estado Mayor Presidencial es un mando paralelo y muchas veces contrapuesto al secretario de la Defensa Nacional y de Marina, incluso al mismo Presidente de la República.

Que el jefe del Estado Mayor Presidencial, no está en la capacidad de informar sobre la situación interior y exterior de la nación.

Que el Estado Mayor Presidencial es una fuerza militar inconstitucional dependiente directamente del presidente.

Que el Estado Mayor Presidencial se arroga funciones y facultades exclusivas de otras instituciones y dependencias del Estado.

Que el jefe del Estado Mayor Presidencial no está en la capacidad de determinar una situación o afectación de riesgo para proteger a expresidentes y exjefes de este organismo.

Que el jefe del Estado Mayor Presidencial, en el desempeño de función, hace un uso discrecional

protección a los emperadores romanos. Antes de los emperadores, esta escolta era usada por los líderes militares aún desde los días de la familia de los Escipiones alrededor del año 275 a. C. Los miembros de la Guardia Pretoriana estaban entre las más diestras y célebres fuerzas militares de la Historia Antigua. Los soldados de las cohortes pretorianas recibían doble paga y gozaban de numerosos privilegios. Cada miembro, al abandonar la cohorte, recibía 20.000 sestericios después de 16 años de servicios.

El término *pretoriano* tiene su origen en la tienda de campaña del general o praetor de un ejército romano llamada *praetorium*. Muchos de los generales romanos tenían la costumbre de escoger entre las filas una fuerza privada de soldados para servir como escoltas (guardias) de la tienda o de la persona del general, y consistía en una infantería y una caballería. Durante las guerras civiles aumentó el número de los soldados que integraban la Guardia Pretoriana”.

Página Web. http://es.wikipedia.org/wiki/Guardia_Pretoriana

de tropas, recursos, materiales y de todas las fuerzas de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

Que el Estado Mayor Presidencial nutre a la estructura de la administración pública de escoltas militares, para dar protección a funcionarios, así como a visitantes extranjeros, familiares y cualquier personaje que ordene el presidente.

Que el Estado Mayor Presidencial, a través del sistema de escoltas y de funciones de seguridad pública, realiza actividades de espionaje político.

Que se tiene la suspicacia que desde el Estado Mayor Presidencial se han fraguado los crímenes de Estado que históricamente laceran la conciencia de la sociedad mexicana, como las masacres contra estudiantes en 1968 y el conocido Halconazo del 10 de junio de 1971; el asesinato del candidato presidencial Luis Donaldo Colosio en marzo de 1994; entre otros.

Que el Jefe del Estado Mayor Presidencial asigna a personal militar funciones y actividades que denigran a la dignidad militar.

Que, en esta condición, el Estado Mayor Presidencial, se constituye en un “ejército” dentro del ejército, lo cual socava la moral y disciplina militar, y el orden institucional de la República.

Con base a las anteriores consideraciones se emite:

LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 14, 15, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan las fracciones III del artículo 14; y fracción I del artículo 103; se derogan los artículos 15, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para quedar de la manera siguiente:

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

ARTÍCULO 14. Son facultades del Mando Supremo:

III. Derogado.

ARTÍCULO 15. Derogado;

ARTÍCULO 103.

I.- Derogado;

ARTÍCULO 104. Derogado;

ARTÍCULO 105. Derogado.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Siendo el presidente de la República, el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, contará con una Guardia de Honor para los actos oficiales, conforme lo marca el Reglamento del Ceremonial Militar.

SEGUNDO. - Los archivos y documentación que hayan sido generados durante la gestión del ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL desde el primer decreto de su creación hasta la fecha, quedarán resguardados en calidad de públicos en el Archivo General de la Nación.

TERCERO. - Los efectivos militares, de las fuerzas armadas, se incorporarán a sus unidades de origen en el Ejército, Armada y Fuerza Aéreas.

CUARTO. - Las instalaciones pasarán a ser de orden social; excepto las del despacho en Palacio Nacional y la Residencia Oficial de los Pinos.

QUINTO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 03-04-2012
LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

| ACTUAL | REFORMADA |
|---|--|
| Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos | Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos |
| ARTÍCULO 14. Son facultades del Mando Supremo: | ARTÍCULO 14. Son facultades del Mando Supremo: |
| III. Nombrar al Jefe del Estado Mayor Presidencial; | III.- Derogado |
| ARTÍCULO 15. El Presidente de la República dispondrá en un Estado Mayor Presidencial, órgano técnico militar que lo auxiliará en la obtención de información general; planificará sus actividades personales propias del cargo y las prevenciones para su seguridad y participará en la ejecución de actividades procedentes, así como en las de los servicios conexos, verificando su cumplimiento. | ARTÍCULO 15. Derogado |
| Se organizará y funcionará de acuerdo con el Reglamento respectivo. | |
| ARTÍCULO 103. Los Cuerpos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea son: | ARTÍCULO 103. Los Cuerpos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea son: |
| I. Cuerpo de Guardias Presidenciales; | I.- Derogado |
| ARTÍCULO 104. El Cuerpo de Guardias Presidenciales, es un organismo que sujeto a las Leyes y Reglamentos Militares, tiene por misión garantizar la seguridad del Presidente de la República, de su residencia y demás instalaciones conexas, así como rendirle los honores correspondientes aislada o conjuntamente con otras Unidades de conformidad con las disposiciones reglamentarias. | ARTÍCULO 104. Derogado |
| ARTÍCULO 105. El Cuerpo de Guardias Presidenciales estará constituido por mando, órganos de mando y el número de Unidades de las Armas y Servicios que sean necesarios, cuyos | ARTÍCULO 105. Derogado |

efectivos serán fijados por el Presidente de la República. Sus Unidades dependerán, en el aspecto administrativo, de la Secretaría de la Defensa Nacional y en cuanto al desempeño de sus servicios, del Presidente de la República, por conducto del Estado Mayor Presidencial.

ANEXOS

LOS PRIVILEGIOS PRESIDENCIALES

“El último día de su mandato, Felipe Calderón ratificó mediante una reforma la decisión de que él y su familia reciban seguridad militar vitalicia consistente en **425 activos del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada, así como servicios médicos exclusivos**. Sin embargo, no será tan fácil que Calderón siga lastimando el interés público al infinito. Veamos la historia de este abuso.

Primero. - Desde el Acuerdo Presidencial 7637, del 25 de noviembre de 1976, los expresidentes de México gozan de pensiones y beneficios. Este documento jamás fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) ni firmado por el presidente de la República (Luis Echeverría Álvarez). Las rúbricas que aparecen son las de Hermenegildo Cuenca, secretario de la Defensa Nacional, y Luis M. Bravo, titular de Marina. Por lo tanto, nunca tuvo valor legal. Además, acusando ignorancia jurídica, el acuerdo de referencia fue publicado en la Gaceta de la Secretaría de la Presidencia por su oficial mayor, Tulio Patiño. Para esa fecha, el expresidente tenía asignados 78 militares y ayudantes civiles.

Once años después, el 31 de marzo de 1987, salió el Acuerdo Presidencial 2763 Bis, que tampoco fue firmado por el presidente Miguel de la Madrid ni publicado en el DOF, amén de haber sido rubricado sólo por el secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari. En este acuerdo se amplían las prebendas de los expresidentes de la República poniendo a su servicio otros 25 funcionarios públicos. De esta suerte, los “apoyos” pasan de 78 en 1976 a 103 en 1987 entre militares y civiles. A finales de 2011, en un acuerdo secreto, Calderón aumentó esa protección a 425 militares, como lo comenté en Proceso 1835, del 1 de enero de 2012. Si de por sí está mal que los expresidentes cuenten con 103 elementos, es gravísimo que esa cifra crezca 400%.

Segundo. En la experiencia comparada no hay parámetros que ayuden a explicar el despropósito mexicano. Por lo que se refiere a seguridad, cabe decir que, en Italia, Canadá, Dinamarca, Nueva Zelanda y el Reino Unido no hay servicios de seguridad pagados por el erario para sus exprimeros mandatarios. En Estados Unidos, a partir de George W. Bush, por razones de austeridad la pensión y los apoyos serán sólo por 10 años, no vitalicios como en México. Bush cuenta sólo con 15 elementos del servicio secreto para su seguridad diaria. Puede solicitar seguridad adicional para casos excepcionales, como las ocasiones en que hace visitas internacionales, previo dictamen de un órgano colegiado dispuesto para esos efectos. En Francia el exprimer mandatario tiene dos escoltas y cinco más para la protección de su hogar. ¿Alguien en su sano juicio cree que Felipe Calderón requiere más seguridad que George W. Bush, que tiene enemigos en los cinco continentes?

Por cuanto se refiere a atención médica, cabe apuntar que en Estados Unidos los servicios de ayuda y asistencia médica para los expresidentes no son gratuitos. Tienen un descuento en los hospitales militares que asciende a 40%. En Australia los servicios médicos de los exprimeros mandatarios son idénticos a los de cualquier funcionario que se atiende en la seguridad social. Este esquema es igual en Canadá, Chile, Costa Rica, Francia, Nueva Zelanda y el Reino Unido, entre otros. En México, gracias a Calderón, él y su familia gozan de servicios médicos gratuitos en el Hospital Militar.

Tercero. Será muy difícil para la bancada del PAN en la Cámara de Diputados, durante la discusión del Presupuesto de Egresos que se realizará los próximos días, justificar los ingresos de Calderón por ¡2 mil 677 salarios mínimos mensuales!, si se suman pensión y apoyos. Del lado progresista, los diputados Carlos Augusto Morales, Socorro Ceseñas Chapa, Carol Antonio Altamirano, Alberto Anaya, Tomás Torres Mercado, entre muchos más, tienen el deber cívico de detener esta afrenta. Estaremos pendientes de cómo se vota y quién vota de espaldas a la nación. Más todavía, en el numeral III de Acuerdos Presupuestales del “Pacto por México”, firmado por todos los partidos políticos, se establece: “El Presupuesto 2013 considerará un programa de austeridad y racionalidad en el gasto que permita reducir el gasto corriente e incrementar la inversión productiva”. ¿Cómo justificar las pensiones y apoyos a los expresidentes de la República como parte de la “austeridad y racionalidad”?

Un grupo de juristas daremos una batalla legal para combatir este último misil que Calderón ha enviado al pueblo de México. No existen palabras para calificar el hecho de que el último día de su mandato reformó el Reglamento del Estado Mayor Presidencial, que, entre otras cosas, dice: “Los expresidentes de la República mantendrán el mismo número de elementos del Estado Mayor Presidencial que tuvieron asignados para su seguridad y la de su familia con antelación a la entrada en vigor del presente decreto. Lo anterior sin perjuicio de solicitar la autorización a que se refiere la fracción IX del artículo 11 del Reglamento”; es decir, que abre la puerta para requerir todavía más militares de protección. En su huida y a la carrera, Calderón, apoyado por su equipo jurídico, fue afortunadamente desaseado. Esas pifias son oro molido para darle viabilidad a este caso legal que no podría dejarse pasar”.

USOS Y COSTUMBRES DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

1976-1982

“Kenneth Rüggeberg. En noviembre de 1998, a la edad de 18 años, Kenneth Rüggeberg se quitó la vida tras enterarse de que su padre era José Ramón López Portillo Romano, quien había negado su paternidad desde antes del nacimiento. Tuvieron que pasar 23 años para que -“sin temor a perder la vida”- Arthur Rüggeberg pudiera denunciar la serie de atropellos que sufrió por un **conflicto de índole personal entre las familias Rüggeberg y López Portillo**. Además de amarga y dolorosa, la historia también ha sido trágica, pues hace cuatro años Kenneth Rüggeberg, un joven de 18 años de edad procreado por Berbel Rüggeberg y José Ramón López Portillo Romano, se ahorcó al no poder superar sus problemas de identidad derivados del rechazo de su padre a reconocerlo. Arthur Rüggeberg, tío de Kenneth, pretende ahora reconstruir la historia en un libro que está por concluir y cuya trama aborda los detalles del **exilio a que fueron condenados los Rüggeberg vía el acoso, la persecución y amenazas de miembros del Estado Mayor Presidencial (EMP), organismo que en opinión del autor controla hasta los detalles más íntimos de los integrantes de la familia presidencial y complace hasta sus más excéntricos caprichos**. Cinco años duró la relación entre los Rüggeberg y los López Portillo (de 1975 a 1980), tiempo suficiente para que Arthur viviera y conociera de cerca la **operación interna del poder presidencial, permanentemente observado por el EMP, en una especie de relación “enfermiza”**.”

En el segundo aniversario del suicidio de Kenneth, noviembre del 2000, su tío Arthur informó al expresidente López Portillo sobre el trágico suceso por medio de una carta y una fotografía del

occiso que lo conmovieron tanto que éste reconoció públicamente su error en 2001 y dijo que no tenía duda de que se trataba de su nieto. José López Portillo, el abuelo cuando era presidente “Al ver la fotografía algo se me rompió por dentro. Yo estaba en la edad de que pues no esperaba más dolores ni más amores y este muchachito me conmovió, sobre todo al enterarme del fin que tuvo, un fin absurdo que me dolió muchísimo, como pocas cosas me han dolido en mi vida. Desde luego, en mi vida de viejo, ninguna equivalente. Yo no tengo duda, y el rostro noble de ese muchacho me conmovió, me tocó fibras. Y las fibras que corresponden a la sangre, me las tocó todas.”

El expresidente lamentó haberle creído a su hijo José Ramón de que nunca había tenido relaciones con Berbel: “Yo le creí y lo respaldé, infortunadamente, porque se hubiera podido evitar la tragedia espantosa, como para mí resultó”. Años mozos. Fue en el Colegio Alemán donde se conocieron los hijos de las familias López Portillo y Rüggeberg Barber. Allí estudiaban también los hijos de otros personajes, como Luis Echeverría Álvarez y Carlos Hank González. Algunas veces los padres se saludaban en las convivencias escolares. En 1975, Erwing, el séptimo de diez hijos de la familia Rüggeberg, se hizo novio de Paulina, la hija menor de Carmen Romano y José López Portillo, quien entonces era secretario de Hacienda. Llevan buena relación. Ambas familias comenzaron a intimar y a frecuentarse. En 1977, la familia López Portillo invitó a la familia Rüggeberg a pasar la Navidad en Los Pinos. Allí se conocieron Berbel, de 17 años de edad, y José Ramón López Portillo Romano, de 22, quien se había graduado como licenciado en derecho por la Universidad Anáhuac. A las pocas semanas se hicieron novios. En 1980, en el cuarto año del gobierno de López Portillo, José Ramón embarazó a Berbel Rüggeberg. **Ante su padre, José Ramón lo negó y juró bajo su palabra de honor que no había tenido relaciones con ella, y todavía sostuvo que el verdadero padre del niño era su jefe de escoltas, un teniente del Estado Mayor de apellido Morán.** “Carmen Romano no aceptó por ningún motivo la posibilidad de que Berbel fuera la esposa de su hijo. Logró separar esa relación de una forma muy violenta y radical, como era su estilo”, dice Arthur y añade que como consecuencia de esta ruptura, el noviazgo entre Erwing y Paulina también terminó de golpe. La primera reacción de la familia presidencial fue cancelar la concesión de una gasolinería que los Rüggeberg habían obtenido a su favor. Lo peor, agrega Arthur, es que “miembros del Estado Mayor Presidencial, escoltas de ella y de su hija Paulina, amenazaron de muerte no sólo a Berbel sino también a Erwing Rüggeberg. Nuestra familia fue vigilada y agredida verbalmente por soldados. En pláticas familiares decidimos que mis hermanos se fueran del país porque sus vidas peligraban. José López Portillo y su esposa abusaron del poder, pues todas las órdenes y todas las ejecutorias se canalizaron a través del Estado Mayor Presidencial”. José López Portillo, secretos reveladores. -¿Pudieron haber cumplido esas amenazas? -Por supuesto que sí pudieron haberlas realizado, porque el Estado Mayor Presidencial no juega. Ejecutó varias cosas radicales a favor de la familia presidencial, era su trabajo y lo sigue siendo. Después de la ruptura con los López Portillo, Erwing y Berbel Rüggeberg huyeron a Houston, Texas, donde nació Kenneth, el 17 de septiembre de 1980. Antes de que su hijo cumpliera un año de vida, Berbel contrajo matrimonio con el estadounidense George Todd, quien adoptó a Kenneth y le dio su apellido. La nueva pareja tuvo cinco hijos. Cuando Kenneth cumplió 17 años de edad, su madre le reveló la identidad de su verdadero padre, José Ramón López Portillo Romano. Un año después, el 4 de noviembre de 1998, atormentado por los problemas emocionales derivados de su falta de identidad, Kenneth se ahorcó.

Los ojos del EMP. Arthur Rüggeberg sostiene que el poder en México se conoce al estar cerca de la familia presidencial. Fue entonces cuando los Rüggeberg se dieron cuenta de que tenían que aprender a vivir con el Estado Mayor Presidencial. “Se vuelven parte de ti, sin que tú lo pidas.

Están contigo las 24 horas, te levantas con el Estado Mayor Presidencial, te bañas con el Estado Mayor Presidencial, vas al baño con el Estado Mayor Presidencial, vives todo el día con el Estado Mayor Presidencial, y duermes con el Estado Mayor Presidencial. Es agobiante, es enfermante. Es un servicio no solamente de seguridad, sino de *inteligencia*, porque están llevando un registro meticuloso, constante, permanente, de todas las actividades, tanto de la familia presidencial como de los allegados. Arthur asegura que los miembros del EMP son los ejecutores del poder de la Presidencia, quienes cumplen caprichos y encargos de la familia real. “El jefe de esta corporación es la sombra del presidente de la República, siempre pegado atrás de él, en la espalda, atento a cualquier mandato, comentario, necesidad, capricho, orden. Durante seis años, ve, escucha, obedece, sugiere, resuelve o complica cualquier movimiento personal que el señor presidente tenga, así como su familia o los allegados a ella.” El Estado Mayor conoce toda la vida privada, íntima de los presidentes, inclusive interviene directamente en las relaciones amorosas: “La relación más íntima que tiene un mandatario es con el Estado Mayor Presidencial. No sólo es una convivencia física total y permanente, sino también emocional, personal y política”. A tal grado es de íntima la relación con el EMP -señala- que uno de los amantes de Carmen Romano fue su jefe de escoltas, un capitán de apellido Audifred. “Este militar, que salvaguardaba la integridad física de la primera dama de la nación, acabó siendo su amante. El general Miguel Ángel Godínez, jefe del Estado Mayor, no únicamente sabía de las amantes del presidente de la República, sino que inclusive las facilitaba o las ponía enfrente del primer mandatario, para que tuviera sus ratos de asueto. Eso lo vivimos muchas veces”.

Arthur recuerda el último año de gobierno del presidente Luis Echeverría, cuando destaparon a José López Portillo como candidato del PRI a la Presidencia de la República. “El Estado Mayor entró en juego no sólo para la campaña presidencial, sino para la integridad del candidato y su familia. La relación entre Erwing y Paulina se volvió una relación muy cuidada y vigilada por el EMP. Había guardias presidenciales hasta en la casa de la familia Rüggeberg.” Una vez que López Portillo se convirtió en presidente de México, el 1 de diciembre de 1976, la seguridad se volvió total. Si los novios querían ir a la finca de los Rüggeberg en Tepoztlán, Morelos, había “avanzadas” a todos niveles, a las que se incorporaban elementos de las policías Judicial y Federal de Caminos para inspeccionar el viaje y el lugar. Éste era custodiado por soldados antes, durante y después de la visita. El Estado Mayor también se encargaba de los gastos de la familia presidencial y sus invitados. “El jefe del Estado Mayor Presidencial, Miguel Ángel Godínez, el Negro como le decían, y los jefes de escolta de los hijos y esposa del presidente de la República, tenían toda la facultad y toda la liquidez para afrontar cualquier gasto que hubiera, cualquier capricho del presidente, su esposa y sus hijos”, refiere Arthur Rüggeberg. “Por ejemplo, añade, viajes de los hijos del presidente a los que invitaban a una serie de gentes. Fletaban aviones presidenciales, hacían reservaciones en cualquier hotel de recreo importante de Europa, de México, a nivel nacional y mundial, y con toda la comodidad rentando yates y disponiendo de bufetes señoriales. Utilizaban helicópteros del Estado Mayor para asuntos personales. Yo fui a algunos de esos viajes. “Si la hija del presidente le quiere regalar a su novio un caballo pura sangre o un auto sport importado o lo quiere invitar a Europa un mes o le quiere regalar una gasolinera o quiere llevar a la familia de su novio en el avión Quetzalcóatl a Las Hadas, con un yate pagado en la playa, o lo que ella quiera, lo podía hacer. Si al hijo del presidente le gustó una casita a la orilla de alguna playa o si se le antoja vender petróleo no registrado de Pemex, y enviarlo de Campeche a Rotterdam, pues lo hace” . Pero los caprichos de Carmen Romano eran especiales, según Arthur Rüggeberg. “Yo viví sus excentricidades, sus abusos de poder. Los gastos que se hicieron la primera dama y sus hijas en la remodelación de sus habitaciones en Los Pinos fueron bestiales.

A mí me parece una estupidez lo que dicen que gastó Vicente Fox en unas toallas, aunque parezca mucho. Las cabañas donde vive ahora el presidente de la República se mandaron construir para que los hijos de José López Portillo pudieran ir con sus novios en las tardes. Qué devaluados estamos”. Y remata: “La política es un juego complejo: se trata de cuidar, de grabar, de investigar, de tener agarrados los hilos, para poder estar accionando a favor de los intereses creados por el mismo poder. Me pregunto: ¿el Estado Mayor está para cuidar al señor presidente de la República o para cuidar lo que hace, y tenerlo totalmente manejado y controlado?”. Ortega Fernando, “El nieto de López Portillo. El suicidio de Kenneth”. *Revista Contralínea*.

Página Web. http://contralinea.com.mx/c12/html/politica/c12_elnieto.html

1988

“Quizá en el origen fue sólo vanidad y frivolidad lo que transformó al jefe de ayudantes del presidente de la República en Jefe del EMP y a un grupo de ayudantes militares en un segundo Estado Mayor. El cambio trajo otras consecuencias: con los presidentes civiles, en quienes, por desvinculación con el ejército, una dosis de desconfianza es probable no haya estado ausente, se crearon de hecho dos cabezas, dos fuentes de mando en competencia con las fuerzas armadas, invadiendo y restando funciones que debieran corresponder al Secretario de la Defensa Nacional”. Cárdenas Solórzano, Cuauhtémoc, “Lázaro Cárdenas y el Estado Mayor”, *Revista Nexos* N°34, 29 de septiembre de 1988, México, p.34.

1996

“Por principios de cuentas el EMP serviría para salvaguardar la seguridad personal del presidente y su familia... sin embargo, con el tiempo vino el envejecimiento y los objetivos originales, en la práctica, comenzaron a transformarse. El EMP comenzó a servir para cuidar a secretarios de Estado, cuyo *status* jurídico, no le da el carácter de superiores militares y el EMP sirve hasta de proveedor de choferes y guaruras para esposas, amantes, hermanos incómodos y hasta hijos de funcionarios de nivel relativamente intermedio... pero sucede que dentro de los mismos mandos militares del EMP se descuidaron aspectos de auto preparación en el ejercicio del mando militar, creándose una diferencia entre los generales del EMP y de un verdadero general”. Reyes Gómez, Gerardo, “Hay de generales a generales; Los militares de terciopelo [generales del EMP]”, en *Revista mensual Forum* N° 50, diciembre de 1996, México, p.2.

1999

“La Conspiración del 68: El Estado Mayor Presidencial disparó contra los estudiantes y el ejército. En Tlatelco 68, la conspiración fue del Estado Mayor Presidencial. Gutiérrez Oropeza, Jefe del EMP, mandó a oficiales armados vestidos de civil, a disparar contra la multitud”. Scherer García, Julio y Carlos Monsiváis, “Parte de Guerra. Tlatelolco 1968”, en *Revista semanario Proceso* N°1182, 27 de junio de 1999, México, pp.6-12.

Scherer Ibarra y Carlos Monsiváis, “Parte de Guerra, Tlatelolco 1968: documentos del General Marcelino García Barragán, los hechos y la historia”, Ed. Nuevo Siglo-Aguilar, México 1999. 269 pp.

“... el EMP, repite los patrones del propio Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa. Por eso,

Cárdenas sostiene, que el EMP debería desaparecer para transformarse en un nuevo grupo de ayudantes militares del presidente...". Scherer Ibarra, María, "El EMP es un *doble mando* de las Fuerzas Armadas: dice Cuauhtémoc Cárdenas y propone reducirlo a una ayudantía del presidente", en [Revista semanario Proceso N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.14.](#)

Ravelo, Ricardo, "Fue planeado el asalto a los cuatro integrantes del EMP; en 1996 fue asesinado un teniente coronel", en [Revista semanario Proceso N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.7.](#)

"La responsabilidad del EMP y la de su jefe en 1968 Luis Gutiérrez Oropeza en la matanza de Tlatelolco atrapó de nuevo el interés público", en Scherer Ibarra, María, "El EMP es un *doble mando* de las Fuerzas Armadas: dice [Cuauhtémoc] Cárdenas y propone reducirlo a una ayudantía del presidente", en [Revista semanario Proceso N°1183, 4 de julio de 1999, México, p.14.](#)

"La discrecionalidad con que cuida a funcionarios públicos y a sus familia; su participación en campañas electorales del PRI [y ahora del PAN]; el asesinato de algunos de sus miembros y del candidato presidencial Luis Donald Colosio; los privilegios que tiene sobre otras dependencias de las fuerzas armadas, y la reciente revelación de que su exjefe planeó la matanza de Tlatelolco en 1968, se combinan para hacer luz sobre una institución que ha buscado permanecer a oscuras y representa a caso el último vestigio del poder omnímodo en el país: El Estado Mayor Presidencial". Beltrán del Río, Pascal, "Los presidentes y el Estado Mayor Presidencial: una relación que pervirtió la naturaleza del Ejército", en [Revista semanario Proceso N°1183, 4 de julio de 1999, México, pp.6-7 y 9-10.](#)

2000

"Fuentes militares señalaron que "el EMP comenzó una desorbitada expansión, ocupándose a su personal en misiones ajenas al servicio y muchas de ellas inadecuadas y humillantes para un oficial del ejército. Se proporcionan ayudantes y escoltas a los familiares del presidente y otras personas ajenas al ejército, desprestigiándose profundamente la profesión militar". Aranda, Jesús, "EMP, fuente de abusos y trampolín para ascensos", [Periódico La Jornada, 6 de octubre de 2000, México, p.5.](#)

2004

Pardo, Gastón, "Hace diez años. Revelaciones sobre el magnicidio ordenado por los neoliberales mexicanos". "El asesinato de Luis Colosio apunta al **Estado Mayor Presidencial de Carlos Salinas**: Luis Donald Colosio Murrieta recibió un segundo disparo en la camioneta a bordo de la cual fue trasladado al hospital después de haber sido herido en la cabeza en Lomas Taurinas, Tijuana. Esto lo establece una videograbación aportada por la Universidad de Guadalajara. La grabación es prueba indiscutible de que **Luis D. Colosio fue víctima de un complot en el que estarían involucrados miembros del Estado Mayor Presidencial** que tenían a su cargo la seguridad de Colosio, encabezados por el general brigadier Domiro Roberto García Reyes. La grabación fue desvelada por el noticiario Esferas, que se trasmite en la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, donde acaba de tener lugar la III cumbre de la Unión Europea y América Latina". [Revista Cibernética Voltairenet. 1º de junio de 2004. Página Web. <http://www.voltairenet.org/article121017.html>](#)

2005

“Estado Mayor Presidencial”. Gonzáles Valencia, Agenor, “Fuero de Guerra en tiempo de guerra y no de paz”, [tesis doctoral, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Villa Hermosa, Tabasco, junio de 2005, pp.58-66.](#)

“La Oficina de Apoyo a la Esposa del C. Presidente, que empezó a ser desmantelada antes de que los legisladores cumplan con la recomendación de reglamentarla para que se apegue al marco jurídico, ha realizado una frenética labor de gestoría ante el gabinete foxista turnando peticiones ciudadanas de todo tipo: recuperación de inmuebles en poder del IPAB como garantías de préstamos no pagados; liberación de bienes retenidos por aduanas; exenciones de impuestos; permisos para la compraventa y almacenamiento de cartuchos deportivos... Gestiones como ésta se hallan entre las 3 mil 500 cartas que, desde la residencia oficial de los Pinos, fueron remitidas a los más altos funcionarios del Presidente Fox en nombre de Martha Sahagún...”. Lizárraga, Daniel, “Nuestra Señora de los Favores”, [en Revista semanario Proceso N°1515, 13 de noviembre de 2005, México, pp.11-13.](#)

Gutiérrez, Alejandro, “Alboroto sucesorio en el Estado Mayor Presidencial”, [en Revista semanario Proceso N°1518, 4 de diciembre de 2005, México, pp.30-31.](#)

“Una denuncia por tráfico de influencias contra Martha Sahagún y el gobernador Sergio Estrada Cajigal fue sepultada en los archivos de la procuraduría morelense por más de un año. La misma suerte corrió otra demanda, por extorsión, contra Omar Saavedra -secretario particular de Sahagún-, quien habría utilizado para ello el teléfono de la Oficina de Apoyo a la esposa del C. Presidente. Sin embargo, un juez federal le concedió un amparo al querellante para descongelar sus denuncias, lo que abre la posibilidad de que Sahagún sea llamada a comparecer para aclarar actos presuntamente delictivos”. Lizárraga, Daniel, “Extorsión desde Presidencia”, [en Revista semanario Proceso N°1518, 4 de diciembre de 2005, México, pp.19-20.](#)

2006

“Los abusos y exceso de fuerza en que incurrieron elementos de la PFP y del EMP para desalojar las protestas poselectorales de San Lázaro, que incluyeron golpes a legisladores, son sólo parte de un endurecimiento programado que, de acuerdo con funcionarios del sector incluye un posible desalojo por la fuerza de Paseo de la Reforma. Los especialistas dicen que los estrategas de seguridad han diseñado un *Estado Policial*”. Gutiérrez, Alejandro, “Estado Policial” [en Revista semanario Proceso N°1555, 20 de agosto de 2006, México, pp.18-19 y 21-22.](#)

“EPIDEMIA DE SUICIDIOS EN EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.

Fuente: Nos mandan la siguiente información sobre la misteriosa epidemia de suicidios en el EMP: Víctor te mando la epidemia de suicidios de los escoltas del EMP.

04 de noviembre de 2003. Un elemento del Estado Mayor Presidencial (EMP), adscrito a la ayudantía de **Marta Sahagún de Fox**, fue encontrado sin vida en el interior de una camioneta con placas YDE3181 del estado de Veracruz. De acuerdo con las primeras investigaciones, el cuerpo de Rodrigo Sánchez González, de 28 años de edad, y descubierto en la calle de San Marcos, frente a la Unidad Habitacional Pedregal, perímetro de la delegación Magdalena Contreras, presentaba un

impacto de bala que le atravesó el cráneo. Entre sus ropas se encontraron varias identificaciones del Estado Mayor Presidencial que lo acreditaban como integrante de esta corporación y una de ellas señalaba que era elemento activo en la **ayudantía de Marta Sahagún**. Una de las hipótesis de las autoridades es que el elemento del EMP se suicidó.

27 de enero de 2005. Orel Yamel Estrada Mondragón, quien fue encontrado muerto en su domicilio, ubicado en la Colonia Jardín Balbuena, se desempeñaba como escolta del Procurador General de la República, **Rafael Macedo de la Concha**, indicaron este jueves fuentes de la Procuraduría capitalina. Este hombre, de 27 años de edad, presentaba un impacto de bala en la sien derecha que se provocó, presuntamente, con su arma de cargo calibre 9 milímetros.

26 de junio de 2006. El gobernador Eugenio Elorduy, manifestó que la muerte de su escolta tiene tintes de carácter pasional.

16 de octubre de 2006. Un escolta del presidente electo **Felipe Calderón**, se quitó la vida el sábado pasado. Rigoberto Potenciano fue hallado muerto en su domicilio ubicado en la Unidad Habitacional Militar de Tacubaya. Con un arma de fuego, el teniente quien pertenecía al **Cuerpo de Guardias de Seguridad Presidenciales**, se dio un disparo en la cabeza, alrededor de las 15:00 horas, en el interior de su vivienda. En la nota anterior que te mande me equivoque puse Rodrigo en lugar de Rigoberto."Suicidios" a conveniencia.

Y faltó el EMP que se ahogó en el lago artificial del rancho de Fox. No, si caen como moscas. Algo sabrían que no querían que se supiera..."

Página Web. <http://ciudadpeje.blogspot.mx/2006/10/epidemia-de-suicidios-en-el-estado>.

2011

Por segunda vez en su sexenio, Felipe Calderón perdió a su secretario de Gobernación en un percance aéreo al que envuelve la bruma de la desinformación y la duda, tal como ocurrió hace tres años en el caso de Juan Camilo Mouriño. Francisco Blake Mora y otras siete personas, entre ellas uno de los subsecretarios de aquella dependencia, fallecieron el viernes 11 al caer el helicóptero a cargo del Estado Mayor Presidencial en el que viajaban, en un incidente que deja ver, en un primer momento,

Página Web. <http://noticias.vlex.com.mx/source/proceso-semanario-informacion-analisis-5624/issue/2011/11/12/25>

Página Web. <http://frentepopular.files.wordpress.com/2011/12/13-noviembre-11-revista-proceso-nc3bam-1828proceso-num-1828.pdf>

2012

Video: Somete Estado Mayor Presidencial a joven por increpar FCH. Un presunto integrante del movimiento #YoSoy132 fue subyugado por elementos del Estado Mayor Presidencial, por lanzarle consignas al presidente Calderón. Al joven lo controlaron elementos del Estado Mayor Presidencial. Elementos del Estado Mayor Presidencial sometieron a un joven integrante del Movimiento #YoSoy132 que increpó al presidente Felipe Calderón durante su participación en la IX Semana Nacional de la Transparencia.

El joven acudió al foro con pancartas que decían “asesino”, por las muertes que dejó la lucha contra el crimen organizado, y “corrupto”, por el presupuesto invertido en la construcción de la Estela de Luz. Durante su discurso Calderón invitó al joven a dialogar al concluir el evento, sin embargo fue retirado por los elementos de seguridad antes de que éste finalizara.

Página Web. <http://aristeguinoticias.com/1909/mexico/video-someten-a-joven-que-increpa-a-fch/>

“Gran indignación ha causado la decisión del Estado Mayor Presidencial por tomar las zonas aledañas a donde este próximo sábado rendirá protesta Enrique Peña Nieto como Presidente de México; gran indignación ha causado, pero lo ha hecho en periodistas como Carmen Aristegui, Sergio Aguayo, Lorenzo Meyer, Denise Dresser, Álvaro Delgado de la revista Proceso y políticos como el aún Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard, y del siempre pintoresco Ricardo Monreal. Los periodistas anteriormente referidos en su “mesa de discusión” de los lunes, lo ven como una exageración que 6 días antes de la toma de posesión se haya tomado esta medida”. Página Web. <http://www.sdpnoticias.com/columnas/2012/11/27/molestias-por-la-toma-de-posesion>

Ciudad de México. 26 de noviembre.- La Cámara de Diputados y sus alrededores fueron cercados por elementos del Estado Mayor Presidencial, que instalaron vallas para resguardar el Congreso de la Unión y así garantizar la toma de protesta de Enrique Peña Nieto como Presidente de México, el próximo 1º de diciembre.

Los accesos al palacio legislativo de San Lázaro, ubicado en el oriente de la Ciudad de México, serán resguardados por personal militar durante casi una semana. Esto a partir de que varias organizaciones anunciaron movilizaciones para el próximo sábado.

Diputados, personal y visitantes al recinto legislativo sólo podrán ingresar en vehículos por la calle Sidar y Roversora, adyacente al recinto y al Palacio de Justicia, y a pie por la calle Emiliano Zapata.

Además, los accesos serán limitados a partir del próximo jueves. A partir de este domingo y hasta el 2 de diciembre, esta medida es adicional al cierre, de cuatro estaciones de la Línea 4 del Metro, así como del Metrobús. Autoridades capitalinas pidieron a ciudadanos tomar en cuenta cambios de ruta para que sus actividades diarias no resulten afectadas. Este cerco será retirado el próximo sábado una vez que haya concluido la ceremonia que marca el cambio de administración en el gobierno federal. Página Web. <http://www.excelsior.com.mx/2012/11/26/nacional/871619>